



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005055 30 MAR 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria Colombo Germana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., es una Institución de Educación Superior de origen privado, organizada como fundación, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2022-000024 del 1 de noviembre de 2022, la doctora Paola Andrea Lesmes Quintero en calidad de representante legal, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria discutida y aprobada mediante Acuerdo No. 012 del 14 de julio de 2022 por la Asamblea de Fundadores, máximo órgano de decisión de la Fundación Universitaria Colombo Germana encargado de aprobar las reformas estatutarias de conformidad con el artículo 90 del Estatuto General vigente.

Que la reforma estatutaria realizada por la Fundación Universitaria Colombo Germana tiene por objeto el siguiente: *"Actualización conforme a organigrama institucional, nuevas facultades a miembros con voz y voto y alineación de órganos de representación ampliando participación de miembros de la comunidad y sector externo en construcción de comunidad universitaria"*.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio 2023-EE-038405 del 20 de febrero de 2023 realizó observaciones y solicitudes de aclaración al Estatuto reformado, las cuales fueron respondidas y acogidas por la Asamblea de Fundadores mediante Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 2023.

Que la citada dependencia observando que la reforma estatutaria se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada por la Fundación Universitaria Colombo Germana, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Colombo Germana, con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., contenida en el Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 2023 de la Asamblea de Fundadores; máximo órgano de decisión de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1°. Nombre. El nombre de la Institución de educación superior que se rige por los presentes estatutos, es el de Fundación Universitaria Colombo Germana, cuya sigla es Unigermana. La Institución puede utilizar la sigla de forma conjunta o separada acorde con su naturaleza y carácter.

Artículo 2°. Domicilio. Es una entidad de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio principal es en la ciudad de Bogotá D.C. y conforme a la legislación vigente podrá extender toda su acción a todo el territorio colombiano ya sea a través de seccionales, programas por extensión, y convenios con otras instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de desarrollar programas y actividades en cumplimiento de su misión. Sus programas académicos pueden desarrollarse en forma presencial, a distancia y/o virtual.

Artículo 3°. Naturaleza y duración. La Fundación Universitaria Colombo Germana es una persona jurídica de naturaleza privada y de derecho civil, organizada como fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y que podrá ser disuelta por la Asamblea de Fundadores como su máximo órgano.

La Fundación tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la legislación colombiana, especialmente en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, y en estos estatutos.

Artículo 4°. Patrimonio de la Fundación. La Fundación Universitaria Colombo Germana, tiene patrimonio propio, el cual se compone de derechos, obligaciones y bienes que han sido objetos de adquisición y de los cuales ostenta la calidad de titular del dominio; así como aquellos que en un futuro pueda adquirir conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA Y AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Artículo 5°. Comunidad Educativa: UNIGERMANA es una comunidad educativa conformada por personas naturales libres e iguales en dignidad y heterogeneidad, comprometidas bajo la misión institucional conformada por:

a. Los Estudiantes: Son personas naturales que de manera libre y voluntaria han elegido a la Institución de Educación Superior para su proceso de formación en la construcción de su proyecto de vida, asumiendo de manera activa e integral los Estatutos y Reglamentos Internos de la Institución. Son el núcleo de la comunidad educativa de UNIGERMANA, para ellos están encaminados todos los procesos, con el fin de acompañarlos en el desarrollo del

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

ser, de las competencias profesionales y de la responsabilidad social, pilares del proyecto educativo, para formarlos como profesionales integrales, éticos y capaces de resolver problemáticas empresariales y sociales en sus comunidades.

b. Los Profesores: *Son las personas contratadas por la institución que se dedican a las gestiones académicas, docencia, investigación y proyección social en el desarrollo de los procesos educativos, que con su conocimiento y experiencia aportan al fortalecimiento institucional, la formación integral y la consolidación de valores para el cumplimiento de los objetivos institucionales, apropiándose dentro de sus procesos de la identidad misional y asumiendo de manera voluntaria el cumplimiento de los reglamentos y Estatutos, independientemente de su forma de vinculación. La docencia dentro de la institución exige la capacidad del docente para asumir una formación autónoma continua que le permita cualificarse y aportar en el proceso de vida de los estudiantes de manera permanente y conforme a las realidades.*

c. Los Egresados: *Son los estudiantes que han culminado todas sus asignaturas y han obtenido su título profesional dentro de la institución de educación superior convirtiéndose en el elemento social de proyección y posicionamiento de la marca UNIGERMANA a nivel nacional e internacional, vinculándose de manera activa dentro de los proyectos de proyección social e internacionalización, orientando su empleabilidad, emprendimiento y aportando desde su experiencia al fortalecimiento de los procesos institucionales en diferentes instancias de gobierno institucional.*

d. Los Administrativos: *Son las personas naturales que aportan en la operación.*

Artículo 6°. Autonomía Universitaria: *UNIGERMANA, como institución de Educación Superior y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tiene la capacidad de auto determinarse, de auto-organizarse (darse sus propias directivas) y de auto-regularse (establecer, darse y modificar sus estatutos, reglamento), designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional dentro de los límites del orden constitucional, el orden público, el interés general y el bien común, cumpliendo las responsabilidades inherentes de Educación Superior.*

CAPITULO III PRINCIPIOS, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 7°. Principios Generales de la Fundación Universitaria Colombo Germana:

a. Apertura: *La institución contemplará al mundo con apertura, buscando la flexibilidad y la adaptabilidad al cambio con sentido crítico.*

b. Transparencia: *La Institución impulsará la creación de relaciones sólidas y transparentes con toda la comunidad académica, aliados y entes gubernamentales.*

c. Excelencia: *La institución propenderá por servir, sobresalir, innovar y desafiar el entorno a través de la excelencia del servicio educativo.*

Artículo 8°. Principios Académicos de la Fundación Universitaria Colombo Germana:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

La Fundación Universitaria Colombo Germana promueve el fortalecimiento de los conocimientos en busca de la solución de problemas, para esto ha planteado su propuesta pedagógica de acuerdo a los siguientes principios:

a. Igualdad: La Fundación Universitaria Colombo Germana, se concibe como la Institución de Educación Superior para los sectores más desprotegidos, con el fin de generar igualdad de oportunidades de acceso, permanencia, movilidad, inserción laboral, entre otras, a todas las personas con base en criterios de calidad, flexibilidad y economía.

b. Autonomía Responsable: La Constitución y la normatividad vigente establecen la autonomía para las Instituciones de Educación Superior, es por ello que la Fundación adhiere este principio como parte del compromiso con la familia, la sociedad y el Estado en el desarrollo de programas educativos de calidad, que cuenten con la infraestructura académico - administrativo que permita garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

c. Calidad: La Fundación Universitaria Colombo Germana, entiende que los criterios de calidad son dinámicos, los cuales requieren de la actualización científica, pedagógica, curricular y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos, a través de la autoevaluación y autorregulación, en pro de la consolidación de la excelencia académica que fortalezca el desarrollo del pensamiento crítico y propositivo.

d. Formación Integral: Entendida como la construcción del ser en todas sus dimensiones, en relación con la formación disciplinar de cada área del conocimiento, del desarrollo del ser, su quehacer, el saber y su interacción en la sociedad, que le permitirá generar propuestas innovadoras para la resolución de problemas, así como la construcción de un proyecto de vida personal, académico y profesional.

e. Pertinencia: La Fundación Universitaria Colombo Germana genera la oferta académica con base en análisis sociales y económicos de los programas y demás actividades académicas, necesidades de la sociedad y a la prospectiva de desarrollo científico, investigativo, humanístico, tecnológico y global, que marcan las tendencias del mercado laboral y su vinculación al sector productivo.

f. Interinstitucionalidad: Se entiende como la articulación de los distintos niveles de formación y metodologías de la Educación Superior, a la oferta académica que genere la Fundación, así como la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

g. Coherencia: Concebida como la cohesión de la misión, visión y plan de funciones sustantivas de investigación, docencia, proyección en el proyecto educativo institucional, partiendo del proceso permita el cumplimiento de los ideales institucionales.

h. Respeto: Entendido como la aceptación de todas las manifestaciones género, políticas, sociales, culturales necesarias para el ser humano y su inclusión en la comunidad.

i. Responsabilidad: Interpretada como la formación de personas y ciudadanos que comprendan y respondan positivamente a las necesidades civiles, sociales, ambientales y empresariales en lo local, regional, nacional e internacional a partir del desarrollo sostenible.

Artículo 9°. Misión. La Fundación Universitaria Colombo Germana, tiene como misión formar integralmente personas a través del desarrollo humano y social, bajo un marco cultural de servicio y globalización, promoviendo profesionales críticos, propositivos, innovadores y emprendedores.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 10°. Visión. La Fundación Universitaria Colombo Germana será reconocida como una institución referente a nivel nacional e internacional por su amplia y pertinente oferta académica, orientada a la excelencia, el enfoque investigativo y la formación multimodal e incluyente.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPO DE ACCIÓN,
ACTIVIDADES PROPIAS DEL QUÉ HACER INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS.

Artículo 11°. Objetivos Institucionales: En razón de la misión, visión y principios de la Fundación Universitaria Colombo Germana, acoge los objetivos generales contemplados en el artículo 6°, Capítulo II del Título I de la Ley 30 de 1992, así mismo se establecerán los siguientes objetivos específicos:

- a. Orientar hacia una operación global que trascienda los límites de fronteras sociales y económicas.
- b. Formar profesionales que se ubiquen en contextos sociales en el marco de la aldea global y que se orienten al apoyo de las regiones colombianas y su desarrollo con transferencia de tecnología y apropiación de conocimientos para dichas regiones.
- c. Generar los ambientes de aprendizaje y participación que promuevan la innovación de los ciudadanos del siglo XXI con pensamiento crítico fundamentados en un modelo de aprendizaje constante y continuo para toda la vida.
- d. Lograr el reconocimiento de la institución con una Institución de Educación Superior con una oferta académica, reconocida de alta calidad, que impacte en las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y proyección social.

Artículo 12°. Carácter Académico. La Fundación Universitaria Colombo Germana es una Institución universitaria de educación Superior privada sin ánimo de lucro, que está facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización y demás posgrados con el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

Artículo 13°. Campo de acción. La Fundación Universitaria Colombo Germana en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 30 de 1992 con su misión desarrollará su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Artículo 14°. Programas de formación. La Fundación Universitaria Colombo Germana en concordancia con su misión y con sujeción a la Ley y demás normas reglamentarias, podrá adelantar programas de formación hasta el nivel profesional universitario y programas de postgrado, con metodología presencial, a distancia y/o virtual, bimodal o las que el Ministerio de Educación Nacional establezca con fundamento en las necesidades de la comunidad.

Igualmente está facultada para ofrecer programas de formación profesional y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y del subsistema de formación para el trabajo, por lo cual dará cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes que regulan estas modalidades educativas.

Artículo 15°. Actividades propias del que hacer institucional. Para lograr los objetivos la Fundación Universitaria Colombo Germana se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Docencia, investigación formativa y científica, extensión y proyección social.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- b. Así mismo podrá realizar programas, proyectos, convenios académicos directamente o en cooperación con otras instituciones públicas o privadas regional, nacional e internacional.*
- c. Adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, tenerlos y entregarlos, recibir dinero en mutuo y otorgar créditos a la comunidad estudiantil.*
- d. Girar, aceptar y endosar títulos y valores que tengan que ver con los procesos educativos de los estudiantes.*
- e. Designar apoderado judicial y/o extrajudicial.*
- f. Conciliar y transigir en asuntos que puedan tener interés con el que hacer institucional.*

Parágrafo. De acuerdo con las actividades propias del que hacer institucional, son funciones básicas de la Fundación: la docencia, la investigación, el servicio y la extensión.

CAPÍTULO V

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 16° Gobierno. El Gobierno de la Fundación Universitaria Colombo Germana, estará a cargo de:

- a. Asamblea de Fundadores*
- b. Consejo Superior*
- c. Consejo Académico*
- d. Rectoría*
- e. Vicerrectoría Académica*
- f. Vicerrectoría Administrativa y financiera*
- g. Secretaría General*
- h. Y demás autoridades que se establezcan en la estructura orgánica de la Fundación.*

CAPÍTULO VI

MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17°. Miembros Fundadores. Son Miembros Fundadores de la Fundación Universitaria Colombo Germana, las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación Tecnológica Colombo Germana.

Artículo 18°. Relación Jurídica. La relación jurídica de los Miembros Fundadores con la Fundación Universitaria Colombo Germana, es personal e intransferible, su calidad y los derechos derivados de la misma no podrán transferirse a ningún título.

Artículo 19°. Derechos de los Miembros Fundadores. Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a. Pertenecer y participar con voz y voto en la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior, Consejo Académico y cualquier otro órgano que sea creado.*
- b. Ocupar cargos directivos dentro de la Fundación Universitaria Colombo Germana, con las limitaciones que establezca la Ley y estos estatutos.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

c. Tener derecho al reconocimiento de honorarios fijados por la Asamblea de Fundadores en razón a su asistencia a la misma, al Consejo Superior, al Consejo Académico y las demás que otorgan los presentes Estatutos.

Artículo 20°. Deberes de los Miembros Fundadores. Son deberes de los Miembros Fundadores:

a. Aprobar, interpretar, reformar y dar cabal cumplimiento a las disposiciones del presente estatuto, reglamentos y demás normas institucionales.

b. Desempeñar las funciones que le asigne la Asamblea de Fundadores.

c. Velar por el manejo adecuado de los recursos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

d. Denunciar las irregularidades en la Institución que conozcan directa o indirectamente en las actividades tendientes a lograr y preservar la misión y visión de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

e. Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar la misión y visión de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 21°. Pérdida de los derechos como Miembro Fundador. Los derechos como Miembro Fundador se perderán por las siguientes causales:

a. Por muerte

b. Por extinción de la persona jurídica

c. Por inasistencia injustificada a cinco o más Asambleas de Fundadores consecutivas.

Artículo 22°. Miembros Honorarios. Serán Miembros Honorarios de la Fundación Universitaria Colombo Germana, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Institución, cuya solicitud de ingreso sea aprobada por la Asamblea de Fundadores de manera unánime y se efectúe el aporte de las contribuciones que fije la misma.

Para ser Miembro Honorario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad o acreditar existencia y representación legal para el caso de Persona Jurídica.

b. Poseer un título Universitario o una reconocida idoneidad.

c. Haber sido presentado por uno de los miembros de la Asamblea de Fundadores.

Artículo 23°. Otorgamiento de distinciones. La distinción como Miembro Honorario solo podrá ser otorgada por la Asamblea de Fundadores, mediante la decisión unánime de los Miembros de la Asamblea de Fundadores.

Artículo 24°. Derechos de los miembros honorarios. Son derechos de los Miembros Honorarios:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- a. *Pertenecer y participar con voz y voto en la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior, Consejo Académico y cualquier otro órgano que sea creado.*
- b. *Retirarse de la Fundación Universitaria Colombo Germana, mediante solicitud dirigida a la Asamblea de Fundadores, la cual la aprobará si el miembro se encuentra a paz y salvo con todo concepto con la institución.*
- c. *Postularse a los cargos directivos de la Fundación Universitaria Colombo Germana, con las limitaciones que establezcan la Asamblea de Fundadores.*
- d. *Tener derecho al reconocimiento de honorarios fijados por la Asamblea de Fundadores en razón a su asistencia a la misma, al Consejo Superior, al Consejo Académico y las demás que otorgan los presentes Estatutos.*

Artículo 25°. Deberes de los Miembros Honorarios: Son deberes de los Miembros Honorarios:

- a. *Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- b. *Desempeñar las funciones que asigne la Asamblea de Fundadores.*
- c. *Cooperar en las actividades tendientes a lograr preservar el objetivo y misión de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- d. *Guardad lealtad a la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- e. *Acatar las decisiones de los órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- f. *Los demás deberes contemplados en los estatutos.*

Artículo 26° Pérdida de la calidad de Miembro Honorario. La calidad de Miembro Honorario se perderá por las siguientes causales:

- a. *Por incumplimiento grave y/o notorio de las funciones encomendadas.*
- b. *Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Fundación Universitaria Colombo Germana, o de sus fines.*
- c. *Por falta a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.*
- d. *Por renuncia voluntaria.*
- e. *Por desacatar decisiones de los órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana*
- f. *Por muerte*
- g. *La inasistencia injustificada en un (1) año a cinco (5) o más sesiones de la Asamblea de Fundadores.*
- h. *Por extinción de la personería jurídica (cuando el miembro honorario corresponda a una persona jurídica).*

Artículo 27°. Procedimiento para decretar la pérdida de calidad de Miembro Honorio. Cuando la Asamblea de Fundadores tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión de cualquiera de sus miembros, deberán exhortar, por escrito, al inculcado para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

siguientes a la notificación. El miembro inculcado tiene derecho a exponer personalmente su posición sobre las acusaciones ante la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo 1: contra la decisión tomada de excluir a un Miembro Honorario procederá el recurso de reposición.

Parágrafo 2: La exclusión no da derecho a la devolución de dineros, o bienes entregados a la Fundación por concepto de contribuciones o donaciones efectuadas.

Artículo 28° Miembros de Número. Los Miembros de Número son aquellas personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea de Fundadores para ser miembros permanentes en el Consejo Superior con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la Fundación.

Artículo 29° Requisitos Miembros de Número. Para obtener la calidad de Miembro de Número se requiere:

a. Ser mayor de edad o acreditar existencia y representación legal para el caso de Persona Jurídica.

b. Poseer título profesional o una reconocida idoneidad.

c. Haber sido presentado por un Miembro de la Asamblea de Fundadores y ser aceptado por unanimidad por la misma.

Artículo 30°. Derechos de los Miembros de Número. Son derechos de los Miembros de Número.

a. Pertenecer y participar como Miembros del Consejo Superior con voz y voto.

b. Tener derecho al reconocimiento de honorarios fijados por la Asamblea de Fundadores, en razón a su asistencia a las sesiones del Consejo Superior, siempre que no ocupen cargos directivos en la Fundación.

c. Los demás derechos contemplados en los estatutos.

Artículo 31°. Deberes de los Miembros de Número. Son deberes de los Miembros de Número.

a. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

b. Desempeñar las funciones que les asigne el Consejo Superior.

c. Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto, y la misión de la Fundación Universitaria Colombo Germana,

d. Guardar lealtad a la Fundación Universitaria Colombo Germana,

e. Los demás deberes contemplados en los Estatutos.

Artículo 32°. Pérdida de la calidad de Miembro de Número. La calidad de Miembro de Número se perderá por las siguientes causales:

a. Haber sido condenado por la comisión de delitos, mediante sentencia que se encuentre debidamente ejecutoriada o haber sido declarado en interdicción mediante sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- b. Por incumplimiento grave y/o notorio de las funciones encomendadas.*
- c. Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la Fundación Universitaria Colombo Germana, o de sus afines.*
- d. Por faltar a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- e. Por renuncia voluntaria.*
- f. Por muerte.*

Artículo 33°. Procedimiento para decretar la pérdida de calidad de Miembro de Número. Cuando la Asamblea de Fundadores tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión, cualquiera de sus miembros deberá exhortar, por escrito, al inculpado para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del exhorto. El miembro inculpado tiene derecho a exponer personalmente su posición sobre las acusaciones ante la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo 1: Contra la decisión tomada de excluir a un Miembro de Número procederá el recurso de reposición.

Parágrafo 2: La Asamblea de Fundadores será la encargada de evaluar y decidir definitivamente si un Miembro de Número pierde su calidad.

CAPÍTULO VII ASAMBLEA DE FUNDADORES

Artículo 34°. Integración de la Asamblea de Fundadores. La Asamblea de Fundadores estará integrada por las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación Tecnológica Colombo Germana, y los miembros honorarios autorizados por la Asamblea de Fundadores.

Artículo 35°. Presidencia de la Asamblea de Fundadores. La Presidencia de la Asamblea de Fundadores será ejercida por el Representante Legal de la Fundación Universitaria Colombo Germana. En caso de falta absoluta, la presidencia será ejercida por el miembro que para tal efecto elija la Asamblea por mayoría absoluta, para un término de dos (2) años.

Artículo 36°. Funciones de la Asamblea de Fundadores.

- a. Reformar los Estatutos de la Fundación.*
- b. Nombrar el Rector por un período indefinido, cuya terna debe ser presentada por los propios miembros de la Asamblea de Fundadores.*
- c. Nombrar entre sus miembros al Representante Legal por un período de dos (2) años prorrogable indefinidamente.*
- d. Nombrar al Revisor Fiscal por un período de un (1) año prorrogable indefinidamente.*
- e. Remover el Rector, Rector Adjunto y al Revisor Fiscal.*
- f. Evaluar y refrendar las políticas y planes de desarrollo de la Fundación Universitaria previamente aprobadas por el Consejo Superior*
- g. Declarar y motivar la pérdida de los derechos del Miembro Fundador.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- h. Aprobar los estados financieros al final de cada año, las cuentas y los informes presentados por el Rector y el Revisor Fiscal.*
- i. Autorizar al Representante Legal la firma de contratos y convenios que sobrepasen los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- j. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- k. Aceptar los auxilios y donaciones que se decreten y destinen en favor de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- l. Estudiar y decidir sobre la solicitud de ingreso de los miembros honorarios y miembros de número.*
- m. Estudiar, aprobar y decidir sobre la pérdida de la calidad de los Miembros Honorarios y de Número nominados por la Fundación Universitaria.*
- n. Fijar los honorarios de los Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros de Número y fijar la remuneración del Rector.*
- o. Aprobar el presupuesto semestral que presente el Rector y que haya sido avalado por el Consejo Superior.*
- p. Autorizar el presupuesto de Becas Institucionales.*
- q. Decretar la disolución de la Fundación Universitaria Colombo Germana, conforme a las causales previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.*
- r. Resolver sobre la compra, venta, arrendamiento y pignoración de los bienes de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- s. Nombrar al Presidente de la Asamblea de Fundadores, en caso de falta absoluta del Representante Legal.*
- t. Conceder títulos honoríficos u Honoris Causa y reconocimientos avalados por el Consejo Superior.*
- u. Darse su propio reglamento.*
- v. Aprobar la creación de los programas académicos que serán desarrollados por la Fundación Universitaria Colombo Germana*

Artículo 37° Sesiones de la Asamblea de Fundadores. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Fundadores, serán convocadas por el Secretario General, a petición de su Presidente, con cinco (5) días de anticipación dejando constancia de la citación a cada uno de sus miembros y en la cual se consigne el orden del día.

La Asamblea de Fundadores celebrará cuatro (4) reuniones ordinarias en el año y las extraordinarias cuando sea convocada para conocer temas urgentes y puntuales.

Parágrafo Primero: Las sesiones de la Asamblea de Fundadores pueden llevarse a cabo de manera presencia, virtual, semipresencial o mediante comunicaciones sucesivas. Del registro de la asistencia y votación debe dejarse constancia escrita.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Parágrafo Segundo: La justificación de inasistencia serán causales médicas certificadas, situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada y comprobable, las demás que establezca la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo Tercero: En caso de inasistencia podrá otorgarse poder a otro de los miembros de la Asamblea de Fundadores para actuar en su nombre con voz y voto, con un límite de dos ocasiones al año.

Artículo 38°. Quórum. La Asamblea de Fundadores podrá sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de los miembros. Si no existiere quórum suficiente en la primera asamblea el Presidente señalará nueva fecha. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos con la excepción de lo contemplado en los presentes estatutos.

Las decisiones de los miembros de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes a cada reunión.

Artículo 39°. Actas. De las sesiones de la Asamblea de Fundadores se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario General. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación por parte de la Asamblea en la siguiente sesión. Las actas se enumerarán en forma continua cada año.

Artículo 40°. Secretario de la Asamblea de Fundadores. El Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, será el Secretario de la Asamblea de Fundadores y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad-Hoc un Miembro Fundador.

CAPÍTULO VIII CONSEJO SUPERIOR

Artículo 41°. Integración del Consejo Superior: El Consejo Superior será la máxima autoridad académica y administrativa, después de la Asamblea de Fundadores y estará conformada por:

- a. Los Miembros Fundadores. (con derecho a voz y voto)
- b. Los Miembros Honorarios. (con derecho a voz y voto)
- c. Los Miembros de Número. (con derecho a voz y voto)
- d. Un representante de los docentes de medio tiempo o tiempo completo, elegido anualmente por los docentes de la Fundación Universitaria Colombo Germana. (con voz y voto).
- e. Un representante de los estudiantes elegido anualmente por los estudiantes de la Fundación Universitaria Colombo Germana. (con voz y voto)
- f. Un representante de los egresados elegido anualmente por los egresados de la Fundación Universitaria Colombo Germana. (con voz y voto)
- g. El Rector con derecho a voz pero sin voto.
- h. Un representante del sector productivo mediante terna presentada por el Rector (con voz pero sin voto), el cual, tendrá un periodo anual y será renovado en la medida que se considere pertinente.
- i. El Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, con derecho a voz pero sin derecho a voto y quien será Secretario del Consejo Superior.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Parágrafo: Las elecciones anuales de los representantes de los estudiantes, los docentes y egresados de la Fundación Universitaria Colombo Germana, serán debidamente reglamentadas por Resolución Rectoral.

Artículo 42°. Funciones del Consejo Superior. Las funciones del Consejo Superior serán las siguientes.

- a. Evaluar y aprobar los planes de desarrollo académico, administrativo y dg bienestar de la Fundación.
- b. Revisar y avalar los balances al fin del ejercicio anual y los informes que deben rendir el Rector y el Revisor Fiscal.
- c. Tutelar por que la institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación.
- d. Aprobar y/o modificar programas académicos, unidades docentes, investigativas, de servicio y de bienestar presentados por el Consejo Académico
- e. Aprobar el reglamento estudiantil, docente y políticas de investigación internacionalización y de proyección social
- f. Celebrar convenios e intercambios de carácter cultural, docente, técnico e investigativo con entidades nacionales e internaciones.
- g. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas.
- h. Expedir a propuesta del Rector las reformas a los reglamentos previo concepto del Consejo Académico
- i. Elegir al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario General y a los decanos por el término de tres (3) años prorrogables en ternas presentadas por el Rector.
- j. Refrendar el calendario académico presentado por el Rector y aprobado por el Consejo Académico
- k. Definir las políticas para la vinculación, contratación y promoción docente.
- l. Remover al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario General y a los decanos
- m. Aprobar o improbar en primera instancia el balance general y sus anexos, así como los informes presentados por el Rector y por el Revisor Fiscal
- n. Delegar las funciones que crea necesarias a los demás órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- o. Expedir a propuesta del Rector, los reglamentos internos de trabajo y los demás necesarios para el funcionamiento de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- p. Promover reformas de estos Estatutos.
- q. Adjudicar becas a los estudiantes conforme a los parámetros establecidos por la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- r. Fijar derechos pecuniarios.
- s. Elegir representantes de la Fundación Universitaria Colombo Germana, ante entidades nacionales e internacionales.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- t. Avalar los postulados meritorios a títulos honoríficos u Honoris Causa y a reconocimientos y presentarlos a la Asamblea de Fundadores para su aprobación.
- u. Decidir sobre las solicitudes académicas de reintegro, aplazamiento, transferencias y retiros de los estudiantes cuya pretensión involucren términos financieros.
- v. Conocer en segunda instancia e imponer las sanciones correspondientes a los estudiantes en los procesos disciplinarios.
- w. Aprobar el reglamento estudiantil y de bienestar institucional a propuesta del Consejo Académico
- x. Aprobar la estructura orgánica de la Fundación, así como realizar y/o aprobar las modificaciones en la planta de todo el personal.
- y. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, estos Estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.
- z. Darse su propio Reglamento.
- aa. Las demás que le asigne la Asamblea.

Artículo 43°. Presidencia del Consejo Superior. La Presidencia del Consejo Superior estará en cabeza de uno de los miembros de la Asamblea de Fundadores, el cual será elegido por mayoría simple entre sus miembros y su período será de un (1) año, quien señalará el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo: En caso de ausencia del Presidente, el Consejo Superior designará de entre sus miembros a un presidente ad-hoc.

Artículo 44°. Sesiones y quórum. Cada una de las sesiones será convocada por el Secretario con una antelación no menor de cinco (5) días calendario, y deberá dejar constancia de la notificación a cada uno de los miembros.

El Consejo Superior se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes y extraordinariamente a solicitud de su Presidente o alguno de los miembros del Consejo Superior, quienes señalarán el respectivo orden del día.

El Consejo Superior sesionará ya sea de manera ordinaria o extraordinaria, cuando se acredite la presencia de más de la mitad de sus miembros. En el eventual caso de no presentarse quórum, el Presidente dispondrá fijar nueva fecha y hora para la sesión y en esta oportunidad sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 45°. Actas. De cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior, deberá levantarse acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario, y las cuales deberán ser sometidas a aprobación en la siguiente sesión. Estas actas deberán llevar un orden consecutivo y se dará fe de su contenido con la firma que en ellas exista del Secretario.

Artículo 46°. Secretario del Consejo Superior. El Secretario del Consejo Superior será el Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, y en caso de ausencia, se designará como tal a un miembro del Consejo Superior, para que haga sus veces.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO ACADÉMICO

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 47°. Consejo Académico. Es el máximo órgano académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana, y órgano consultivo en todos los asuntos académicos.

Artículo 48°. Integración del Consejo Académico. Está integrado de la siguiente manera:

- a. Miembros Fundadores. (con derecho a voz y voto)
- b. Miembros Honorarios. (con derecho a voz y voto)
- c. El Rector, quien lo preside. (con derecho a voz y voto)
- d. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector. (con derecho a voz y voto)
- e. Los Decanos de las diferentes facultades. (con derecho a voz y voto)
- f. Un representante de los docentes medio tiempo o tiempo completo elegido anualmente por los docentes. (con derecho a voz y voto)
- g. Un representante de los estudiantes elegido anualmente por los estudiantes. (con derecho a voz y voto)
- h. Un representante de los egresados elegido anualmente por los egresados de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- i. Un representante del sector productivo mediante terna presentada por el Rector (con voz pero sin voto), el cual, tendrá un periodo anual y será renovado en la medida que se considere pertinente.
- j. El Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, con derecho a voz, pero no a voto y quien será el Secretario del Consejo.

Parágrafo: Los representantes de los estamentos de estudiantes, profesores, sector productivo y egresados deben ser diferentes para los dos cuerpos colegiados (consejo académico y superior) y así garantizar mayor pluralidad.

Artículo 49°. Funciones del Consejo Académico: Son funciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a. Presentar y/o modificar los planes de estudio de los diferentes programas de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- b. Proponer al Consejo Superior a través de la Rectoría, la creación, modificación o supresión de actividades docentes e investigativas.
- c. Conceptuar y resolver las consultas que le formulen sobre todo lo concerniente a la enseñanza, la investigación y la docencia.
- d. Determinar y aprobar el calendario académico de la Fundación y presentarlo al Consejo Superior.
- e. Proponer los ajustes y actualizaciones de los reglamentos: estudiantil, de docentes, bienestar universitario, investigación, extensión, proyección social e internacionalización, para posterior aval final y aprobación del Consejo Superior.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- f. Velar por el cumplimiento de los reglamentos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- g. Emitir concepto sobre el escalafón docente y el nivel académico de los profesores, e igualmente sobre las comisiones de estudios de los profesores, de acuerdo con el escalafón docente.*
- h. Autorizar la expedición de títulos académicos previa la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.*
- i. Servir de órgano consultivo del Consejo Superior, en todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional.*
- j. Decidir sobre la homologación de asignaturas.*
- k. Conceptuar sobre distinciones académicas y fijar los requisitos de ingreso de los aspirantes a los programas académicos.*
- l. Aprobar el plan de capacitación docente.*
- m. Definir políticas de selección y procesos de evaluación docente.*
- n. Decidir sobre las solicitudes académicas de reintegro, aplazamiento, transferencias y retiros de los estudiantes.*
- o. Conocer en primera Instancia e imponer las sanciones correspondientes a los estudiantes en los procesos disciplinarios.*
- p. Presentar postulados meritorios a títulos honoríficos u Honoris Causa y a reconocimientos al Consejo Superior.*
- q. Darse su propio reglamento.*
- r. Las demás funciones que, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos, le sean asignados.*

Artículo 50°. Sesiones y quórum. Cada una de las sesiones será convocada por el Secretario con una antelación no menor de cinco (5) días calendario, y deberá dejar constancia de a cada uno de los miembros.

El Consejo Académico sesionará de forma ordinaria la primera semana de cada mes y de forma extraordinaria a solicitud del Rector o Vicerrector Académico y demás miembros del Consejo Académico, quienes señalarán el respectivo orden del día.

El Consejo Académico sesionará ya sea de manera ordinaria o extraordinaria, cuando se acredite la presencia de más de la mitad de sus miembros. En el eventual caso de no presentarse quórum, el Rector o quien lo hubiere solicitado, dispondrá fijar nueva fecha y hora para la sesión y en esta oportunidad sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 51°. Actas. De cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico, deberá levantarse acta que será firmada por el Rector y por el Secretario, y las cuales deberán ser sometidas a aprobación en la siguiente sesión. Estas actas deberán llevar un orden consecutivo en cada año y se dará fe de su contenido con la firma que en ellas exista del Secretario.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 52°. Secretario del Consejo Académico. El Secretario del Consejo Académico será el Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, y en caso de ausencia, se designará como tal a un miembro del Consejo Académico, para que haga sus veces.

CAPÍTULO X DEL RECTOR

Artículo 53°. Rector. El Rector es la primera autoridad ejecutiva y académica de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 54°. Requisitos. Los requisitos para ser Rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana, son:

a. Poseer título Profesional universitario.

b. Haber desempeñado el cargo de Rector, o Vicerrector Académico en propiedad, en una Institución de Educación Superior por tres (3) años, o profesional con posgrado y reconocida trayectoria en educación por un periodo de cinco (5) años.

c. Gozar de irreproachable reputación moral y profesional.

Artículo 55°. Nombramiento. El Rector será nombrado por la Asamblea de Fundadores de forma indefinida, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos. La Asamblea de Fundadores podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

Artículo 56°. Funciones del Rector. Serán funciones del Rector las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las decisiones de la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior y del Consejo Académico.

b. Evaluar y controlar el funcionamiento académico de la Institución e informar al Consejo Superior.

c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

d. Presentar al Consejo Superior el proyecto del plan de inversión para su aprobación. Una vez aprobado, garantizar su ejecución.

e. Orientar y dirigir los programas de Bienestar de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

f. Convocar y presidir el Consejo Académico en la Fundación Universitaria Colombo Germana.

g. Presentar al Consejo Superior las ternas de candidatos para nombrar al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario General y decanos.

h. Autorizar y firmar los diplomas, grados, títulos académicos que la Institución confiera y las actas de grado correspondientes.

i. Suscribir convenios interinstitucionales, que no derive o contemple compromisos financieros.

j. Reglamentar por resolución las elecciones anuales de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados, ante los órganos de la Fundación y convocar a las mismas.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

k. Presentar a consideración del Consejo Superior, proyectos para reformas de manual de procedimientos, reglamentos internos de trabajo y modificaciones de la planta de personal de la Fundación.

l. Presentar a la Asamblea de Fundadores el plan operativo y de inversión semestrales y ejecutarlo una vez expedido.

m. Presentar a la Asamblea de Fundadores los estados financieros a fin de cada ejercicio contable anual.

n. Elaborar el calendario académico y presentarlo al consejo Académico para su aprobación.

o. Delegar las funciones que crea necesarias, al Vicerrector Académico, al Vicerrector Administrativo y al Secretario General.

p. Presentar al Consejo Académico y Consejo Superior la expedición o reforma de los reglamentos docente, estudiantil y demás reglamentos.

q. Rendir informes a los Consejos y a la Asamblea de Fundadores.

r. Tramitar los auxilios y donaciones que se decreten y destinen en favor de la Fundación Universitaria Colombo Germana, conforme a los requisitos legales y que no sean de competencia de otro órgano de la Fundación.

s. Coordinar las actividades administrativas, financieras, legales y de planeación de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

t. Nombrar, rotar, trasladar y remover a los funcionarios de planta de la Fundación Universitaria Colombo Germana, conforme a los requisitos legales y que no sean de competencia de otro órgano de la Fundación.

u. Las demás funciones señaladas en los Estatutos y reglamentos.

Parágrafo: Se designará un Rector Adjunto, previamente aprobado por la Asamblea de Fundadores el cual reemplazará al rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana, en sus faltas temporales o absolutas, delegado las funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO XI DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 57°. Vicerrector Académico. Es el responsable de las políticas y planes académicos trazados por los órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 58°. Requisitos. Los requisitos para ser Vicerrector académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana, son:

a. Poseer Título profesional universitario.

b. Haber desempeñado el cargo de Rector, o Vicerrector académico en propiedad en una Institución de Educación superior por tres (3) años.

c. Gozar de irreproachable reputación moral y profesional.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 59°. Nombramiento. El Vicerrector académico será nombrado por el Consejo Superior para un periodo indefinido mediante terna presentada por el Rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana. El Consejo Superior podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

Artículo 60°. Funciones del Vicerrector Académico. Son funciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a. Cooperar con el Rector en el desarrollo y ejecución de las políticas académicas trazadas por los órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- b. Apoyar las actividades, académicas, de investigación, de internacionalización, de proyección social y de bienestar institucional.
- c. Solicitar al consejo Académico las investigaciones disciplinarias de los alumnos.
- d. Representar en las actividades académicas a la Fundación Universitaria Colombo Germana, ante las diferentes instituciones de educación de orden público, privado y de orden nacional o internacional.
- e. Crear los comités que considere necesarios para el buen desarrollo académico de la Fundación universitaria Colombo Germana.
- f. Apoyar al Rector en el proceso de planeación de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- g. Asistir con voz y voto al consejo Académico
- h. Las demás funciones que, de acuerdo con estos Estatutos y los Reglamentos le sean asignadas.

CAPÍTULO XII DEL DECANO

Artículo 61°. Decano. Es el responsable de la unidad académica básica a la cual se encuentran adscritos los programas académicos.

Artículo 62°. Requisitos. Los requisitos para ser decano de la Fundación Universitaria Colombo Germana, son:

- a. Tener título profesional en el área respectiva.
- b. Tener experiencia de tres (3) años en cargos académicos.

Artículo 63°. Nombramiento. El Decano será nombrado por el Consejo Superior para un periodo indefinido mediante terna presentada por el Rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana. El Consejo Superior podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

Artículo 64°. Funciones de los Decanos: Son funciones de los decanos las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y Reglamentos de la fundación, así como las disposiciones de todos los órganos de gobierno.
- b. Proponer al Consejo Académico, el nombramiento de personal docente.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- c. Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos*
- d. Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de los planes de estudio.*
- e. Proponer al Consejo académico los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.*
- f. Velar por el adecuado manejo administrativo de la facultad.*
- g. Planificar actividades de la facultad.*
- h. Dirigir la realización de la evaluación administrativa de los docentes.*
- i. Comunicar a cada profesor el resultado de la evaluación docente indicándole su resultado y procedencia.*
- j. Asistir a las reuniones de Consejo Académico y comités programados.*
- k. Adelantar las investigaciones disciplinarias de los estudiantes.*
- l. Decidir sobre la solicitud de validación de asignaturas.*
- m. Aprobar el plan de trabajo de docentes y planeación de asignaturas.*
- n. Coordinar con las demás decanaturas la prestación de los servicios necesarios a el adecuado desarrollo de los programas.*
- o. Verificar la legalización de los contratos por parte de los docentes.*
- p. Presentar plan de desarrollo de la facultad y velar por su ejecución.*
- q. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.*

CAPÍTULO XIII

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 65°. Vicerrector Administrativo. Es el responsable de la dirección financiera y administrativa de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 66°. Requisitos. Los requisitos para ser Vicerrector administrativo de la Fundación Universitaria Colombo Germana, son:

- a. Poseer Título universitario.*
- b. Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección de empresas o entidades de carácter público y/o privado por un término no inferior a dos (2) años.*
- c. Gozar de irreprochable reputación moral y profesional.*

Artículo 67°. Nombramiento. El Vicerrector administrativo será nombrado por el Consejo Superior para un periodo indefinido mediante terna presentada por el Rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana. El Consejo Superior podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 68°. Funciones del Vicerrector Administrativo. Son funciones del Vicerrector administrativo, las siguientes:

- a. Orientar y direccionar todo lo referente al manejo de recursos, así como la vigilancia de los mismos, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- b. Presentar el plan de capacitación docente.*
- c. Coordinar la evaluación periódica de los procesos relacionados con las actividades administrativas.*
- d. Junto con el Rector, proyectar el plan operativo y de inversión de la Fundación.*
- e. Presentar al Rector informe anual sobre el desarrollo de la Vicerrectoría y dependencias adscritas.*
- f. Proyectar estados financieros al fin de cada ejercicio contable anual.*
- g. Proyectar y presentar al Consejo Superior informes sobre la ejecución del plan operativo de inversión de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- h. Avalar y ratificar con su firma los contratos laborales, nominas, liquidaciones. Honorarios docentes y demás pagos que realice la Fundación universitaria Colombo germana.*
- i. Decidir realizar interventorías sobre las obras de y construcciones y remodelaciones que sean ejecutadas por la Fundación o contratadas por un tercero así mismo entregar informes respectivos al Rector.*
- j. Promover la generación de ingresos basados en los fines propios de la Fundación Universitaria Colombo germana*
- k. Someter consideración de la Asamblea de Fundadores la enajenación y adquisición de bienes inmuebles*
- l. Presentar al rector propuestas sobre creación supresión de cargos de la fundación universitaria Colombo Germana*
- m. Coordina el movimiento de los activos de la Fundación Universitaria Colombo germana*
- n. Apoyar a las facultades y dependencias de la Fundación universitaria Colombo Germana, en lo relativo al desarrollo de las funciones administrativas.*
- o. Controlar el sostenimiento y conservación de los bienes de la Fundación Universitaria Colombo Germana.*
- p. Las demás fijadas por los estatutos, reglamentos, el Consejo Superior o que por ley le correspondan.*

CAPÍTULO XIV DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 69°. Secretario General. La Fundación Universitaria Colombo Germana, tendrá un Secretario General quien orientará y dirigirá las actividades relacionadas con la información de la Fundación, con sus aspectos jurídicos, notariales, protocolarios, y con la guarda de símbolos y sellos.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 70°. Requisitos para ser Secretario General. Los requisitos para ser Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana, son:

- a. Poseer título universitario.
- b. Poseer experiencia de tres (3) años o más en cargos administrativo en entidades públicas o privadas.
- c. Gozar de irreproachable reputación moral y profesional.

Artículo 71°. Nombramiento. El Secretario General será nombrado por el Consejo Superior para un periodo indefinido mediante terna presentada por el Rector de la Fundación Universitaria Colombo Germana. El Consejo Superior podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

Artículo 72°. Funciones del Secretario General. Son funciones del Secretario General, las siguientes:

- a. Además de las funciones específicas que le sean asignadas conforme al Reglamento Interno de Trabajo, podrá atender cualquier asunto académico - administrativo, que determine la Asamblea de Fundadores, el Consejo Superior o el Consejo Académico.
- b. Cumplir las labores de Secretario de la Asamblea de Fundadores, Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico.
- c. Elaborar las actas correspondientes de la Asamblea de Fundadores, Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico.
- d. Autenticar con su rúbrica, las actas de Asamblea de Fundadores, Consejo Superior y Consejo Académico, dando fe pública de lo contenido en estos documentos.
- e. Acreditar mediante certificación a los miembros de los Órganos de Gobierno de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- f. Elaboración de Acuerdos de la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior y del Consejo Académico.
- g. Firmar los documentos oficiales de la Fundación Universitaria Colombo Germana
- h. Llevar y responder por el archivo y consecutivo de las actas de las sesiones y los acuerdos de los consejos, y las resoluciones rectorales.
- i. Organizar, custodiar, y dar fe de los archivos generales de la Fundación Colombo Germana.
- j. Refrendar con su firma las actas de grado y los títulos académicos.
- k. Firmar los diplomas correspondientes y responder por el respectivo registro que se maneja.
- l. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que se expidan por los órganos de gobierno de la Fundación
- m. Coordinar los procesos de admisión, matrícula y registro y control.
- n. Custodia de libros, símbolos y sellos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- o. Junto con el Rector, firmar los documentos oficiales académicos de la Fundación Universitaria Colombo Germana, así como los grados y títulos expedidos por la Fundación.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

- p. Otras funciones que le sean encomendadas por las autoridades de la Fundación.*
- q. Las demás que le sean asignadas.*

CAPÍTULO XV REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 73°. Representante Legal. El Representante Legal será la persona encargada de ejercer la representación de la Fundación Universitaria Colombo Germana, ante todas las entidades de orden público o privado, realizando todas aquellas funciones que le hayan sido autorizadas por medio de la Asamblea de Fundadores.

Artículo 74°. Requisitos. Para ser Representante Legal de la Fundación Universitaria Colombo Germana, con:

- a. Ser miembro de la Asamblea de Fundadores.*
- b. Poseer Título Universitario.*
- c. Haber ejercido cargos de Director o Representante Legal de entidades o instituciones de orden público o privado por tres (3) años.*

Artículo 75°. Nombramiento. Será elegido por los miembros de la Asamblea de Fundadores para un período de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado indefinidamente.

Artículo 76°. Funciones. Son funciones del Representante Legal, las siguientes:

- a. Representarla Institución en cualquier asunto administrativo, o judicial.*
- b. Suscribir convenios o contratos que comprometen el patrimonio de la Institución hasta por una cuantía de mil (1000) salarios mínimo legales mensuales vigentes o podrá ser limitada en cualquier momento por la Asamblea de Fundadores.*
- c. Dirigir lo relacionado con la conservación y administración de patrimonio y rentas y las demás que se le señalen.*

CAPÍTULO XVI DEL REVISOR FISCAL

Artículo 77°. Revisor Fiscal. La Fundación Universitaria Colombo Germana, tendrá un Revisor Fiscal que deberá poseer las calidades exigidas por la Ley. Será elegido por la Asamblea de Fundadores para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 78°. Requisitos para ser Revisor Fiscal. Para ser Revisor Fiscal es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título universitario de Contador Público y estar debidamente matriculado.*
- b. Poseer una experiencia comprobable de no menos de cuatro (4) años ejerciendo labores de revisoría fiscal en entidades del sector privado o del sector público.*
- c. Deberá tener matrícula profesional vigente.*
- d. Deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para ser Revisor Fiscal*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

e. Los demás requisitos exigidos por la ley para los revisores fiscales de las sociedades anónimas.

Parágrafo 1: *El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea de Fundadores, por graves faltas contra la Ley o contra estos estatutos, a solicitud de uno (1) de los miembros de la Asamblea de Fundadores y después de haber sido escuchado en descargos.*

Parágrafo 2: *El Revisor Fiscal está sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la Ley y le serán aplicables las normas del Código de Comercio y la Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

Artículo 79°. Funciones del Revisor Fiscal. *Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:*

a. Examinar las operaciones contables, inventarios, comprobantes y todos los documentos relacionados con las actividades económicas y contables de la Fundación.

b. Dictaminar los estados financieros de la Fundación.

c. Mantener la vigilancia permanente de los bienes de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

d. Examinar los balances de la Fundación y realizar el seguimiento contable a las dependencias que se encuentran a su cargo.

e. Verificar y comprobar la existencia de todos los valores y bienes de la Fundación.

f. Cerciorarse de que las operaciones financieras y contables estén conformes con los estatutos, disposiciones de la Asamblea de Fundadores y el Consejo Superior.

g. Informar por escrito a la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior y al Rector sobre las irregularidades que encuentre.

h. Presentar informe sobre las actividades financieras y contables, a las reuniones de la Asamblea de Fundadores o Consejo Superior que las solicite.

i. Velar por que se conserven debidamente los comprobantes de las operaciones de la Fundación, impartiendo las instrucciones necesarias.

j. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

k. Las demás que le sean señaladas por la Asamblea de Fundadores de la Fundación y por los estatutos y las leyes.

Artículo 80°. Ausencia. *En caso de ausencia temporal del Revisor Fiscal, podrá ser reemplazado por un Revisor Fiscal suplente, que será nombrado por la Asamblea de Fundadores, quien deberá reunir los mismos requisitos legales y estatutarios que se exigen para el Revisor Fiscal Titular.*

Artículo 81°. Responsabilidad. *El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Fundación Universitaria Colombo Germana, por negligencia o por el incumplimiento de sus funciones.*

CAPÍTULO XVII DE LOS ACTOS

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Artículo 82°. Actos. La Asamblea de Fundadores, el Consejo Superior y el Consejo Académico, emiten una serie de actos que se denominan acuerdos. Así mismo los actos emitidos por el Representante Legal y el Rector se denominan resoluciones.

Parágrafo: Todo acto será refrendado y archivado por el Secretario General de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

CAPÍTULO XVIII

DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 83°. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros del Gobierno de la Fundación Universitaria Colombo Germana, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones:

- a. Ningún miembro de la Asamblea de Fundadores o del Consejo Superior o Consejo Académico podrá realizar actos o contratos con la Fundación Universitaria Colombo Germana, distintos de los académicos.
- b. Haber sido condenado por la comisión de alguna conducta punible.
- c. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución.
- d. Faltar a los deberes que imponen los reglamentos y estatutos de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 84°. Controversias: La Asamblea de Fundadores dirimirá por unanimidad las controversias que surjan en la interpretación de estos estatutos.

En caso de que las controversias persistan se acudirá al arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá cuya solución será definitiva.

CAPÍTULO XIX

DEL REGIMEN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 85°. De la participación democrática. La comunidad educativa cuenta con el derecho y el deber de participar directa o indirectamente en la vida institucional de la Fundación para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 86°. Representantes de la comunidad educativa. La Fundación reglamentará las elecciones de los representantes de los docentes y los estudiantes por parte de sus respectivos estamentos ante los cuerpos colegiados en que se prevea su participación.

Los representantes ante los cuerpos colegiados obrarán con observancia de la normatividad que rige a la Fundación y como interlocutores de sus respectivos estamentos.

CAPÍTULO XX

DE LA CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL REGIMEN PARA SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 87°. De la conformación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación se compone por derechos, obligaciones y bienes que han sido objetos de adquisición y de los cuales ostenta la calidad de titular del dominio; así como aquellos que en un futuro pueda adquirir conforme a la legislación vigente, así como de:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

a. Los bienes aportados por los miembros fundadores y los que adquiriera posteriormente la Fundación.

b. Los legados y donaciones.

c. El producto de sus actividades.

Artículo 88°. Administración del patrimonio. La Fundación para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales podrá realizar toda clase de actos y contratos para adquirir o enajenar muebles e inmuebles; transferir, asumir y otorgar créditos; emitir, ceder, aceptar o endosar títulos valores; contraer obligaciones y celebrar contratos de mutuo; transigir, comprometer, y en general efectuar cualquier acto o contrato lícito con las limitaciones que imponga la ley y los estatutos.

Artículo 89°. Destinación exclusiva de los bienes. Los bienes y rentas son de exclusiva propiedad de la Fundación y no pueden confundirse con los bienes de sus miembros. La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias, legados que afecten directa o indirectamente su autonomía.

Está prohibida la destinación de los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por estos estatutos, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

CAPÍTULO XXI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 90°. Causales de disolución. La Fundación Universitaria Colombo Germana, se disolverá en los siguientes casos:

a. Cuando se cancele la personería jurídica.

b. Cuando ocurra alguno de los hechos previstos en los estatutos.

c. Cuando se entre en imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada.

d. Por orden de una autoridad competente.

Artículo 91°. Procedimientos para la disolución y liquidación. La disolución y liquidación será decretada y aprobada por la Asamblea de Fundadores, con el voto favorable de la mayoría simple, y nombrará un liquidador quien asumirá la administración de la Fundación para efectos de su liquidación según las normas legales aplicables.

Artículo 92°. Bienes remanentes. El remanente de los bienes de la Fundación Universitaria Colombo Germana, serán transferidos a la institución o instituciones de educación que determine la Asamblea de Fundadores y que tengan objetivos similares a los de la Fundación.

CAPÍTULO XXII REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 93°. Trámite de reforma estatutaria. La expedición y reforma del Estatuto General se hará mediante aprobación por la Asamblea por mayoría de los integrantes de Asamblea de Fundadores.

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Ninguna reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General, mediante el procedimiento anteriormente señalado, entrará en vigencia sin que cumpla además con todos los trámites ante las autoridades gubernamentales competentes de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO XXIII VIGENCIA

Artículo 94°. Vigencia. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional y derogan los establecidos en el Acuerdo 005 de 2010, Acuerdo 006 de 16 de junio de 2015 y Acuerdo 004 de 23 de noviembre de 2016."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Colombo Germana, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA
VICEMINISTRA (E) DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector (e) de Inspección y Vigilancia 
Revisó: Angélica María Muñoz Lozano - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 
Proyectó: Néstor Alberto Rivera Guzmán - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia 